RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0496

Curaduría Urbana Uno

(Octubre 11 de 2022)

Por la cual se prorroga a la licencia de construcción No. 73001-1-20-0425 del 11 de diciembre del 2020

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que FEDERICO ARBELAEZ SARMIENTO con C.C. 93.401.621 en representación legal de la Sociedad INVERSIONES LAS ARKAS SAS con NIT. 900.241.197 y apoderado especial de la sociedad HITOS URBANOS SAS con NIT. 830.126.46 en calidad de Fideicomitentes del Patrimonio autónomo denominado VILA NOVA ETAPA 4 FIDUBOGOTA, radicó bajo el No. 22-1-3284 del 26 de septiembre de 2022, solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-20-0425 del 11 de diciembre de 2020, dentro del plazo establecido por la ley.

Que MARIA TERESA OLANO OBREGON con C.C. 33.368.480, Apoderada General de la Sociedad HITOS URBANOS SAS con NIT. 830.126.461, otorgó poder amplio y suficiente a FEDERICO ARBELAEZ SARMIENTO con C.C. 93.401.621, para que adelante los tramites, se notifique y actué en su representación para la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0425 del 11 de diciembre de 2020, en su Artículo 2: Otorgo a INVERSIONES LAS ARKAS SAS, GERMAN E. ARBELAEZ Y CIA SAS e HITOS URBANOS SAS, FEDERICO ARBELAEZ SARMIENTO, LILIANA SARMIENTO GOMEZ, CATALINA ARBELAEZ SARMIENTO y SANTIAGO ARBELAEZ SARMIENTO, en calidad de Fideicomitentes del Patrimonio autónomo denominado VILA NOVA-FIDUBOGOTA, Licencia de Construcción en la modalidad de OBRA Nueva para la edificación de la Torre 4 del proyecto denominado *"VILA NOVA"*, destinado a vivienda multifamiliar, en doce pisos con dos sótanos, con acceso a la cubierta (terraza), y locales comerciales en sótano, con un área para comercio de 286.02 m², un área para vivienda de 11.962,33m², para un total a construir de 12.248,35 m² y Cerramiento en una longitud de 43.08ml; el proyecto a realizar en el predio ubicado en la Calle 64 No. 8-57 en la ciudad de Ibagué, con matricula inmobiliaria 350-250708 y ficha catastral 01-08-1304-0006-000.

Que la resolución 73001-1-20-0425 del 11 de diciembre de 2020, en su artículo segundo tiene un plazo de veinticuatro (24) meses -para ejecutar las obras de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento- contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 29 de diciembre de 2020, y se encuentra vigente hasta el 29 de diciembre de 2022, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que de acuerdo a la solicitud fue revisado y observado desde el punto de vista legal, mediante oficio DES-22102767 de fecha 27 de septiembre de 2022, enviada por correo electrónico el 27 de septiembre de 2022.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto, mediante radicado No. 2213429 del 04 de octubre de 2022.

Que el Arquitecto CESAR JULIO MARTINEZ LIZARAZO con Matrícula Profesional No. 25700-26771, funge como constructor responsable de la obra, en atención al oficio anexo al expediente.

Que consecuente con lo enunciado, el Arquitecto CESAR JULIO MARTINEZ LIZARAZO con Matrícula Profesional No. 25700-26771, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de construcción.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **-a partir del 29 de diciembre de 2020-** fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, aprobado mediante **resolución No. 73001-1-20-0425 del 11 de diciembre de 2020**, del que trata el artículo segundo de la presente resolución, para efectuar la terminación de las obras de Construcción de la Torre 4 del proyecto denominado *"VILA NOVA"*, destinado a vivienda multifamiliar, en doce pisos con dos sótanos, con acceso a la cubierta (terraza), y locales comerciales en sótano, con un área para comercio de 286.02 m², un área para vivienda de 11.962,33m², para un total a construir de 12.248,35 m² y Cerramiento en una longitud de 43.08ml; el proyecto a realizar en el predio ubicado en la Calle 64 No. 8-57 en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria 350-250708 y ficha catastral 01-08-1304-0006-000.**

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de octubre de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 18 OCT 2022 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia integra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

FEDERICO ARBELAEZ SARMIENTO
C.C. 93.401.621
Representante Legal INVERSIONES LAS ARKAS SAS
y Apoderado especial HITOS URBANOS SAS

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Mapira

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 19 OCT 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 19 OCT 2022

FIRMA: _____

